

RESPUESTAS A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No 07 de 2018

“Selección de contratista para prestar el servicio de apoyo logístico necesario para dar cumplimiento al convenio interadministrativo 1308 de 2018 proyecto Implementación de una ruta turística en el centro-occidente del Departamento de Risaralda”.

Proyecto: 511-23-113-75

1. Observación presentada FUNDASUPERIOR Integral Group S.A.S.



Pereira, 18 de octubre de 2018

Señores

Oficina de Planeación

Universidad Tecnológica de Pereira

Pereira.

Ref. *Recurso sobre Informe de Evaluación*

“Selección de contratista para prestar el servicio de apoyo logístico necesario para dar cumplimiento al convenio interadministrativo 1308 de 2018 proyecto Implementación de una ruta turística en el centro-occidente del Departamento de Risaralda”

Conforme a lo establecido en el Informe de participación publicado el día 17 de octubre en la página web, donde se expone literalmente:

“La INVITACIÓN PÚBLICA será declarada desierta en el evento de que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista”, entre los cuales se encuentra “por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial” se considera pertinente recomendar la declaratoria de desierta para la invitación pública número 07 de 2018”.

Y teniendo en cuenta el punto 9 del informe de evaluación y recomendación se menciona:

“De conformidad con lo anterior el comité evaluador recomienda: Declarar la desierta la Invitación pública número 07 de 2018 según lo establecido en los términos de la invitación en los numerales 10.3 y 10.4 y el estatuto de contratación artículo 37 – Numeral 2 declaratoria de desierta por inconveniencia y numeral 3 por discrepancia sobre el contenido de la oferta”.

Por lo cual planteamos:

1. Se debe aclarar, que la entidad FUNDASUPERIOR INTEGRAL GROUP S.A.S, establece en el ANEXO 3, valores por ítems unitario, sin tener en cuenta la cantidad real, puesto que en lo expuesto en pliegos de condiciones, publicados el 21 de septiembre de 2018, no se establece cantidad alguna.

A nuestro favor, se encuentra que los valores son variables dependiendo la cantidad de ítems que se utilicen, y es de dificultad dar un valor taxativo si no se tiene cantidades establecidas. Es decir, en los pliego de condiciones **NO** se establece cantidad de ítems totales para el desarrollo de los objetivos de la contratación.

Ademas, en el valor de cada ítems esta la carga impositiva y el porcentaje de adminsitracion del proyecto. Con precios base del mercado promedio tomando en cuenta que no existe en el pliego de condicones especificaciones tecnicas clras y suficientes de cada uno de los ítems.

2. En la Adenda N.º 2 publicada el 3 de octubre, donde se establece la aclaración de dudas celebrada el mismo 3 de octubre de 2018, en hora de 4pm a 5pm en la Oficina de Planeación ubicada en el Edificio Administrativo bloque 1, oficina 1ª403.

La asistencia de aclaración de dudas, por parte de FUNDASUPERIOR INTEGRAL GROUP S.A.S. fue por parte de ANGELA VARON, en la cual no se dieron términos de cantidades de ítems y de lugares a visitar específicos, siendo esta propuesta muy abierta para el desarrollo del contrato. Quedando en esta misma aclaración de dudas que los lugares e ítems a establecer es dependiendo la actividad.

3. Independiente de los costos unitarios establecidos en la propuesta constituida por FUNDASUPERIOR INTEGRAL GROUP S.A.S., el valor total de la propuesta es de Ciento Cincuenta y cuatro millones treinta mil seiscientos cincuenta y un pesos M/Te (\$154.020.651.00), valor estipulado en los pliegos en el numeral 3.

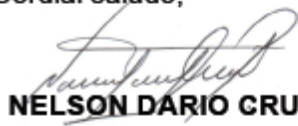
De todo lo anterior, FUNDASUPERIOR INTEGRAL GROUP S.A.S. CUMPLE con los requisitos para la adjudicación de la invitación número 7 de 2018. Teniendo en cuenta, que se cumple con las especificaciones dadas en el pliego de condiciones y en ninguna parte de nuestra propuesta se establece o propone un valor superior al establecido en los pliegos.

Dado lo expuesto por nuestra parte, solicitamos a ustedes muy respetuosamente se modifique la decisión tomada y se ADJUDIQUE a FUNDASUPERIOR INTEGRAL GROUP S.A.S la invitación en cuestión.

Anexos.

- Copia de los valores por ítems establecidos por FUNDASUPERIOR INTEGRAL GROUP S.A.S. Anexo 3.
- Copia de la propuesta económica establecida por FUNDASUPERIOR INTEGRAL GROPU S.A.S

Cordial saludo,



NELSON DARIO CRUZ PINEDA

Gerente General.

Móvil 310 5382179

Respuesta a observaciones FUNDASUPERIOR Integral Group S.A.S.:

Observación 1:

Con respecto a la evaluación realizada, se tuvieron en cuenta los precios del mercado en valores por ítem unitario, validados con precios del terminal de transporte, empresas transportadoras e información suministrada por

compras de bienes y suministros de la Universidad, analizados estos, se observa que los precios presentados por FUNDASUPERIOR Integral Group S.A.S. (en adelante FUNDASUPERIOR) están por encima de dichos precios.

Dado lo anterior y motivados por lo estipulado en el estatuto de contratación de la universidad, especialmente en el artículo 36, en el cual reza: *"En todos los casos los comités de evaluación Financiero, Jurídico y Técnico de las convocatorias públicas tendrán la responsabilidad de conceptuar sobre las condiciones generales de las propuestas presentadas, plantear formulas y alternativas que, aplicadas a las propuestas globalmente consideradas redunden en beneficio de los intereses de la universidad y de las actividades y servicios a su cargo, ellos recomendaran la propuesta más conveniente, la cual el Rector podrá acoger, o por el contrario, apartarse motivadamente de ella"*. Se procedió a realizar la proyección de costos considerando las actividades a desarrollar expresadas en el numeral 5 de los pliegos de condiciones que relacionan: los talleres a desarrollar, los traslados del equipo de trabajo a los municipios, las misiones de reconocimiento, las actividades a desarrollar en los talleres interregionales; así como en algunos de los ítems del anexo 3 se explicitaban cantidades que podrían ser proyectadas.

Es así como en la evaluación técnica se encontró que de acuerdo a estas proyecciones mínimas en una eventual ejecución se excedería el presupuesto oficial destinado para la realización de las labores que la Universidad se ha comprometido a cumplir, razón por la cual se conceptuó la inconveniencia y se recomendó la declaratoria de desierta.

Así mismo, es pertinente aclarar que el comité evaluador considera que en el anexo 03 se encuentra explicitas las especificaciones técnicas para cada ítem a desarrollar, sin embargo, dentro de la convocatoria se dio un espacio de audiencia de aclaración de dudas, en el cual se dio respuesta a las inquietudes presentadas por FUNDASUPERIOR las cuales quedaron consignadas en el acta 01 anexa a este documento.

Observación 2:

El día 3 de octubre de 2018, a las 4:10pm se realizó audiencia de aclaración de dudas a la invitación pública 07 de 2018 en la cual hizo presencia FUNDASUPERIOR, la cual presentó inquietudes referente a los ítems de "Servicio Catering", donde se le informó aproximadamente el número de personas por municipio, "Tamaño del espacio de almacenamiento", para lo cual se le dio respuesta informando el aproximado de casas por municipio y que el material a almacenar eran pinturas, "Zona rural y desplazamiento a Antioquia" dando respuesta a los datos entregados conforme al contrato 1308 de 2018 suscrito con la Gobernación de Risaralda, y se realizó una consulta de cómo serían las actas de pago. Para el resto de los ítems no fueron presentadas inquietudes. (Se anexa acta 01).

Observación 3:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la adjudicación de la invitación pública es inconveniente para la universidad, considerando que los precios unitarios presentados por FUNDASUPERIOR son más altos frente a los valores unitarios del mercado, lo que traería como consecuencia el incumplimiento del contrato interadministrativo 1308 de 2018, suscrito con la Gobernación de Risaralda.

Comité Evaluador

Pereira 19 de octubre de 2018